

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 166, que aprueba la Resolución Nº 67-74-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 166

CONSIDERANDO que la empresa CONFECCIONES MACORIX & Co., C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 67-74-C del Directo-

rio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de junio de 1974, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 67—74—C

CONSIDERANDO: Que la empresa **CONFECCIONES MACORIX & CO., C. por A.**, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 15 de marzo de 1974, con el N° 19—74, para ser clasificada en la Categoría “A” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará a la confección de camisas.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$25,000.00

Localización: Zona Franca de San Pedro de Macorís

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 40

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

VISTOS: Los Artículo 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa **CONFECCIONES MACORIX & CO., C POR A.**, en la Categoría “A”, a instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís.

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
20,000	Docenas de cuellos cortados (dos piezas)
40,000	Docenas de bolsillos cortados
20,000	Docenas de espaldas cortadas
40,000	Docenas de frentes cortados
40,000	Docenas de mangas cortadas
40,000	Docenas de puños cortados
40,000	Docenas de ba'leta para cuellos
1,680	Gran gruesa de botones (varios colores)
1,000	Kgs. hilos para coser (varios colores)
20,000	Cajas plegadizas.

TERCERO: Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la Ley N° 299, a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

CUARTO: La empresa deberá depositar en el Banco Central de la República Dominicana, las divisas correspondientes a todos los gastos de organización y constitución en que incurra la empresa dentro del país, así como los costos nacionales de sus operaciones normales.

QUINTO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974); años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Co, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 14 de junio de 1974, en el Despacho de Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 181º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 167, que otorga exequátur de Dr. en Cirugía Dental a la Srta. Lilia E. Pérez Raposo.
(G. O. N° 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 167

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a Lilia E. Pérez Raposo.